

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"DISTRIBUIDORA CONSON, CIA. LTDA."

OTORGADA POR LOS SEÑORES

ABRAHAM COHEN HESSZ Y

ENRIQUE JACOBO COHEN

POR: S/. 60.000,00

.

" Folios: diecinueve mil doscientos noventa y nueve al dieci-

nueve mil trescientos diez.- " En la ciudad de San Francisco

de Quito, capital de la República del Ecuador, a veintidós

de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; ante mí, el

Notario de este cantón doctor Manuel Vintimilla Ortega y los

testigos que suscriben, comparecen: el señor Abraham Cohen

Hessz, casado, por sus propios derechos y como representan-

te legal de su mujer la señora Herta Sauer Bloch de Cohen, y

esta misma señora que interviene debidamente autorizada por

su marido y manifestando su expreso consentimiento para la

celebración de este contrato; y el señor Enrique Jacobo Cohen

Sauer, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes

son ecuatorianos por naturalización, vecinos de este lugar,

mayores de edad y legalmente capaces, a quienes conozco, de

que doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública el conte-

nido de la siguiente minuta: - " MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: - En

el Registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo,

sírvasse hacer constar una que diga: - Los señores Abraham Co-

hen Hessz, por sus propios derechos y como representante le

gal de su mujer doña Herta Sauer Bloch de Cohen, quien tam-

bién comparece dando expreso consentimiento a su marido para

la celebración del presente contrato, ambos de nacionalidad -
ecuatoriana por naturalización; y el señor Enrique Jacobo Co-
hen Sauer, de estado civil casado, mayor de edad y capaz para
contratar, por el presente acto, libre y voluntariamente une
su capital y trabajo constituyendo una Compañía de Responsabi-
lidad Limitada, con el objeto y finalidad de dedicarla a la
distribución y venta de diversas prendas de vestir, telas, pa-
ños, hilos, toda clase de materiales necesarios para la con-
fección de tales prendas, y a la realización de todo acto ci-
vil o comercial, permitido por las leyes ecuatorianas; con su-
jeción a la Ley de Compañías y a las estipulaciones siguientes:-

P R I M E R A .- DE LA RAZON SOCIAL.- La Compañía se denomina-
rá " DISTRIBUIDORA CONSON CIA. LTDA.".- S E G U N D A .- DEL

OBJETO SOCIAL .- La Compañía que se constituye tiene por ob-
jeto y finalidad la distribución y venta de varias prendas de
vestir de toda clase de tejidos y materiales, y en fin el de-
dicar a todo acto de comercio, civiles, y operaciones mercan-
tiles, permitidas por las Leyes de la República del Ecuador.-

T E R C E R A .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La nacionali-
dad de la Compañía es ecuatoriana, y su domicilio la ciudad -
de Quito, quedando facultada para constituir sucursales en las
demás provincias y ciudades de todo el territorio ecuatoriano.-

C U A R T A .- DURACION .- La Compañía tendrá la duración de -
diez (10) años, contados a partir de la inscripción del pre-
sente contrato en el Registro Mercantil, plazo de duración -
que puede ser prorrogado por escritura pública por acuerdo de

los socios.- Q U I N T A .- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
de la Compañía es de sesenta mil sucres (S/. 60.000,00), -

constituído por doce (12) aportaciones no negociables, iguales e indivisibles de cinco mil sucres (S/. 5.000,00) cada

una, totalmente pagadas.- S E X T A . - DE LAS APORTACIONES

.- Las aportaciones del capital de la Compañía están -

constituídas por entregas en dinero.- En consecuencia las a-

portaciones del capital se dividen en las siguientes partici-

-paciones: ① El señor Abraham Cohen Hess por sus propios de-

rechos y como representante legal de su mujer doña Herta Sauer

de Cohen, ocho (8) aportaciones de cinco mil sucres (S/.

5.000,00) cada una.- ② Al señor Enrique Jacobo Cohen Sauer,

cuatro (4) aportaciones de cinco mil sucres cada una. -

S E P T I M A . - DE LAS ENTREGAS . - Los socios han entre-

gado en concepto de aportaciones las siguientes cantidades:-

El señor Abraham Cohen por sus propios derechos y los de su

mujer Herta Sauer de Cohen , por ocho (8) aportaciones de

cinco mil sucres cada una, son: - cuarenta mil sucres (S/.

40.000,00).- Enrique Jacobo Cohen, por cuatro (4) aporta-

ciones de cinco mil sucres cada una, son: veinte mil sucres

(S/. 20.000,00).- TOTALES: - por doce (12) aportaciones de

cinco mil sucres cada una, son: - sesenta mil sucres (S/.

60.000,00).- Son: - doce aportaciones de cinco mil sucres -

cada una, que da la cantidad de sesenta mil sucres (S/. 60.

000,00).- La Caja adeuda en consecuencia, por aportaciones

a la Compañía, la cantidad de sesenta mil sucres (S/. 60.

000,00), totalmente pagados.- De requerirse prestaciones -

accesorias o aportaciones suplementarias los socios se obli-

gan a suministrarlas a la Compañía a prorrata de sus aporta-

ciones, es decir que el señor Abraham Cohen efectuará las co-

1 rrespondientes a las dos terceras partes y el señor Enrique -
2 Jacobo Cohen Sauer las correspondientes a la una tercera par-
3 te.- O C T A V A .- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES:-
4 Una vez inscrita, la Compañía entregará a cada socio un cer-
5 tificado correspondiente a las aportaciones hechas, en las que
6 obligatoriamente se hará constar su carácter de "no negocia -
7 ble".- N O V E N A .- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía
8 de conformidad a las disposiciones legales, está obligada a -
9 formar un fondo de Reserva en numerario, igual al veinte por -
10 ciento (20 %) del capital social, para lo cual anualmente -
11 de las utilidades líquidas y realizadas, se agregará un cin-
12 co por ciento (5 %).para este objeto.- D.E C I M A .- DEL
13 AUMENTO DE CAPITAL .- De acordarse el aumento de Capital -
14 Social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir-
15 lo en proporción a sus aportes sociales.- D E C I M A P R I -
16 M E R A . - DE LA AMORTIZACION .- Acordado el aumento de -
17 Capital Social, y hecho uso del derecho preferente de los so-
18 cios, para la suscripción del aumento, podrá amortizarse su -
19 parte social, siempre que para el efecto la Compañía cuente -
20 con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividen -
21 dos.- D E C I M A S E G U N D A . - DE LA CESION DE A-
22 PORTES Y NUEVOS SOCIOS .- Si la Compañía resuelve la admi-
23 sión de nuevos socios, o autoriza la cesión de aportaciones a
24 los actuales por uno de los socios que la constituyen, para -
25 que tal hecho se verifique, bastará el acuerdo de la mayoría
26 representada por lo menos de las tres cuartas partes del capi-
27 tal social que la constituye.- D E C I M A - T E R -
28 C E R A .- DE LA REPRESENTACION.- La Compañía estará -

representada por el Presidente y Gerente de la misma, en todo acto público o privado, con las delimitaciones que se establecen en este contrato para cuyos efectos se designa como Presidente de la Compañía al señor Abraham Cohen Hess de -, nacionalidad ecuatoriana por naturalización, residente y domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad y enteramente capaz y como Gerente de la misma al señor Enrique Jacobo Cohen Sauer, de nacionalidad ecuatoriana por naturalización, mayor de edad y enteramente capaz, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito.- DECIMA CUARTA .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente representará a la Compañía conjuntamente con el Gerente en todo acto judicial o extrajudicial, suscribirá con él todo contrato que obligue a la Compañía a excepción de aquellos para los que se facultó su sola intervención al Gerente, y las extrañas a su finalidad.- DECIMA QUINTA :- OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE .- Son obligaciones del Presidente el convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas, presidir la Junta General de Accionistas, presentar conjuntamente con el Gerente el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico, que se lo determina el comprendido entre el primero de enero de al treinta y uno de diciembre/cada año, cuidar que se lleven debidamente la Contabilidad y correspondencia de la Compañía, cumplir y hacer cumplir la Ley y las resoluciones de la Junta General, y en fin, todas aquellas obligaciones y responsa-

1 bilidades determinadas en la Ley de la materia.- DECIMA SEX-

2 TA.- DEL GERENTE .- A excepción de la convocatoria a Juntas

3 Generales ordinarias o extraordinarias, son comunes al Geren-

4 te las obligaciones determinadas para el Presidente y las si-

5 guientes: - a). Designar el personal de empleados y obreros de

6 la Compañía; b) Intervenir a nombre de la compañía sin nece-

7 sidad de la autorización de la Junta General en suscripción

8 de contratos y negociación que la obliguen hasta por veinte -

9 mil sucres.- c). Girar cheques y aceptar obligaciones hasta -

10 por la cantidad indicada en el literal anterior, a nombre -

11 de la Compañía; y, d) Suscribir a nombre de la Compañía la -

12 correspondencia y efectuar todas aquellas determinadas en la

13 Ley de Compañías como su obligación.- DECIMA SEPTIMA .- DE

14 LOS SOCIOS .- Los socios de la Compañía, tendrán los siguien-

15 tes derechos y obligaciones: - UNO.- DE LOS DERECHOS.- Son

16 derechos de los socios: a) Intervenir en la Asamblea y a tra-

17 vés de ella en todas las decisiones y deliberaciones de la -

18 Compañía; b) Acreditar ante la Asamblea su representante o -

19 mandatario por escrito; c) Percibir los beneficios que le -

20 correspondan a prorrata de las aportaciones pagadas.- d) A -

21 ser preferido en la adquisición de parte de la aportación de

22 otro socio, en forma proporcional a su aportación y siempre

23 que ésta fuere resuelta en la forma y modos determinados en -

24 este contrato.- e) A devolver los importes percibidos en -

25 concepto de ganancias y siempre que estos no correspondan a

26 beneficios realmente obtenidos.- f) A suscribir en preferen-

27 cia y siempre que esto no constituya obligación de la Compañía,

28 el aumento de capital que se acordare en proporción a su a -

portación.- g) A ejercer todos los derechos que le confiere la Ley de Compañías.- DOS.- DE LAS OBLIGACIONES: - Son obligaciones de los socios: - a) Pagar a la Compañía el aporte suscrito, dentro del término estipulado o señalado por la Ley.- b).- Cumplir con los deberes impuestos en este contrato; c). Abstenerse de la realización de actos que impliquen ingerencia en la administración de la Compañía.- d). Responder solidariamente ante terceros limitando su responsabilidad al capital suscrito y pagado.- DECIMA OCTAVA.- DE LA JUNTA GENERAL: - La Junta General de los socios es el organismo supremo de la Compañía.- Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente más o menos las tres cuartas partes del capital social, si no se obtuviere esa cifra en la primera reunión, se convocará a una segunda, y en ella, las decisiones, a excepción de lo previsto para aumento de capital y admisión de nuevos socios, exclusión de socio o socios por causas legales, se tomarán por simple mayoría, cualquiera que fuera la porción del capital social representado.- DECIMA NOVENA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: - a) Designar o remover al Presidente o Gerente; la remoción tendrá lugar únicamente por las causas determinadas en la Ley, y por mayoría absoluta de votos en la que estén representados por lo menos las tres cuartas partes del capital social; b) Aprobar las cuentas y balances que presenten conjuntamente el Presidente y Gerente; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales en el aumento de capital; e) Consentir en la cesión

1 de aportes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) De-
2 cidir acerca del aumento o disminución del capital social y la
3 prórroga del contrato.- Las resoluciones que se adopten de -
4 acuerdo a la facultad consignada en los numerales d), c) y f)
5 se tomarán con mayoría de votos consistente en las tres cuar-
6 tas partes del capital social de la Compañía.- g) Resolver con
7 mayoría absoluta sobre la adquisición de bienes inmuebles para
8 la Compañía, enajenación de los mismos, o constitución de gra-
9 vámenes sobre ellos.- h) Resolver sobre la disolución anticipa-
10 da de la Compañía.- i) Acordar la exclusión de socios de a-
11 cuerdo con las causales determinadas en la ley; j) Autorizar
12 el procedimiento judicial contra terceros, y la defensa de -
13 los intereses de la Compañía al Presidente y Gerente; k) De -
14 signar fiscalizadores; - l) Disponer que se entable la acción
15 judicial correspondiente contra el Presidente o Gerente.- En
16 caso de negativa de la Junta, de conformidad con la Ley, una
17 minoría representada por lo menos con el veinte por ciento -
18 (20%) del capital social, podrá recurrir ante el Juez para
19 entablar la acción determinada en este literal.- ll) Las de-
20 más que se encuentran determinadas en la Ley.- V I G E S I -
21 M A .- La Junta General de Accionistas convocada por el Presi-
22 dente, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año
23 y extraordinariamente cuando la convoque dicho funcionario o
24 el socio o socios que representen por lo menos, el veinte por
25 ciento del capital social.- La Junta General Ordinaria podrá
26 tratar sobre cualquier asunto relacionado con la vida de la -
27 Compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias, únicamente -
28 podrán considerar los asuntos para los que específicamente -

fueren convocadas, so pena de nulidad.- Cuando todos

los socios estuvieren juntos, podrán constituirse en

Junta General siempre que por unanimidad resolvieren

previamente los asuntos a tratarse en ella, sin que

para el efecto se requiera convocatoria previa, de

biendo efectuarse en todos los casos la reunión en

el local social.- VIGESIMA PRIMERA.- A

las Juntas Generales concurrirán los socios personal

mente o por medio de sus representantes, en cuyo ca

so dicha representación se conferirá por escrito y

con carácter especial para cada Junta, a no ser que

el representante tenga poder general legalmente confe

rido.- VIGESIMA SEGUNDA.- Para los efectos

de la votación, por cada mil sucres (S/. 1.000,00),

de aportación el socio tendrá derecho a un voto.-

VIGESIMA TERCERA.- Es obligación del

Presidente y Gerente, inscribir en el mes de Enero

de cada año, en el Registro Mercantil del cantón

Quito, una lista completa de los socios de la Compa

ñía, con indicación del nombre apellido, domicilio y

monto del capital aportado.- De no haber alteración

alguna en la nómina de los socios y cuantía de a

portaciones, bastará presentar una declaración en tal

sentido.- VIGESIMA CUARTA.- Son obligacio

nes del Presidente y Gerente, el inscribir en el Re

gistro Mercantil el nombramiento de liquidadores.- Vi

GESIMA QUINTA.- El Presidente obligatoria

mente citará a sesión ordinaria, la que se reunirá

1 en el mes de Enero de cada año, notificando con una publica-
2 ción escrita y por la prensa, con ocho (8) días -
3 de anticipación por lo menos al día que debe efectuarse la -
4 Junta General Ordinaria.- V I G E S I M A S E X T A .-
5 Igual procedimiento adoptará el Presidente para convocar a -
6 Junta General Extraordinaria, determinando con claridad
7 y precisión los puntos o asuntos a tratarse.- V I G E S I -
8 M A S E P T I M A .- Toda reforma de contrato social -
9 y especialmente el aumento y revisión del capital, la prórro-
10 ga de duración del presente contrato, la disolución -
11 anticipada, el cambio de finalidad, la remoción de los adminis-
12 tradores, gerentes, designados en este acto constituti-
13 vo, se hará constar en escritura pública, se publicará e -
14 inscribirá de conformidad a los preceptos legales. - -
15 V I G E S I M A O C T A V A . - DE LA DISOLUCION DE LA
16 COMPAÑIA.- La compañía se disolverá por las causas determina-
17 das en la Ley y por resolución unánime adoptada por la Junta
18 General de Socios, antes de vencido el plazo; y, a la fina-
19 lización del establecido para su duración en este contrato.-
20 V I G E S I M A N O V E N A . - Llegado el caso de liquida-
21 ción de la Compañía, serán el Presidente y el Gerente los -
22 encargados de tal liquidación, cumpliendo con los pre-
23 ceptos legales, y contando para ello con la representación
24 judicial y extrajudicial de la Compañía para realizar todos -
25 los actos que fueren pertinentes a la liquidación, terminar
26 los negocios pendientes, cumplir las obligaciones de la Com-
27 pañia disuelta, percibir créditos y pagar deudas, debiendo -
28 presentar la cuenta correspondiente a su gestión de liquida-

ción a la Junta General, la misma que debe aprobarla.- TRIGE-

SIMA.- La Compañía no se liquidará por muerte; interdicción

o quiebra de uno o de algunos de los socios que la componen.-

Igualmente la quiebra de la Compañía será distribuida entre

los socios en proporción a la participación social de cada uno

de ellos, una vez cumplidas las obligaciones sociales, y

transcurridos seis meses desde la fecha en que se anunció la

disolución.- TRIGESIMA SEGUNDA.- Una vez que de conformidad

a la Ley, el Juez Provincial declare definitivamente termina-

da la existencia de la Compañía y finalizado el proceso de

liquidación, el Presidente y Gerente, tienen la obligación

de inscribir la resolución que se dicte al respecto.- TRIGE-

SIMA TERCERA.- La responsabilidad de los socios administra-

dores y socios en general a más de las determinadas en este

contrato se sujetan en todo a la Ley.- Usted, señor Notario,

se servirá agregar las cláusulas que estime necesarias para

la plena validez y eficacia de esta clase de contratos".- -

Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas

sus partes.- Se agregan las cartas de pago de los impuestos

de alcabala, fondos provinciales, defensa nacional, agua po-

table y timbres, correspondientes a esta escritura, para cu-

yo otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso;

y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario,

en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de

acto, se ratifican, queda facultado el señor Abraham Cohen

Hess para solicitar y obtener la aprobación judicial, regis-

tro e inscripción en el Registro Mercantil, para el perfec-

cionamiento de este contrato, y firman conmigo, y con dichos

1 testigos que son los señores Byron Almeida Manzana y Carlos -
 2 Leonardo Jácome, ecuatorianos, vecinos de este lugar, idóneos
 3 y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe.- (firma-
 4 do), A. Cohen.- (firmado), Herta Sauer de Cohen.- (firma-
 5 do), E.J. Cohen.- (firmado), Byron Almeida M.- (firmado),
 6 C. Jácome.- El Notario, (firmado), M. Vintimilla O.- " --
 7 " Once millones doscientos seis mil cuatrocientos treinta y
 8 cinco.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito.- -
 9 Por: trescientos sesenta sucres.- Cuenta: ciento doce . diez
 10 mil sesenta.- Sub- cuenta: .- A.- Número: - cero seis mil -
 11 cuatrocientos treinta y cinco.- El señor: DISTRIBUIDORA CON-
 12 SON LTDA.- Dirección : -.- Adeuda: - trescientos sesenta su-
 13 cres.- En concepto de: Alcabala en Constitución de Sociedad.-
 14 Otorga: Abraham Cohen Hess.- Notario: doctor Vintimilla.- So-
 15 bre: sesenta mil sucres (S/. 60.000,00).- Quito, a veinti-
 16 dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.- J. Enda-
 17 ra S.- Director Departamento Financiero.- Molina M.- Jefe de
 18 Rentas.- R. A. Valencia.- Tesorero".- --- " CONSEJO PROVINCIAL
 19 DE PICHINCHA.- Quito - Ecuador.- Comprobante de Pago.- Número:
 20 cero cero cero cero cincuenta y tres.- IMPUESTO DEL UNO POR
 21 CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA EL HONORABLE CONSEJO -
 22 PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, a veintidós de Diciembre de
 23 mil novecientos sesenta y seis.- Notaría Primera.- Por: ciento
 24 cuarenta y cuatro sucres.- Ciento cuarenta y cuatro sucres.-
 25 SEÑOR TESORERO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA: - Comuni-
 26 co a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un -
 27 contrato de Constitución de Compañía, que otorga ... a favor
 28 de Abraham Cohen Hess, Compañía Distribuidora "CONSON", de:-

constitución compañía, situado en la parroquia ciudad, Cantón

Quito, Provincia: Pichincha, por la cantidad de sesenta mil su-

res.- Cero, veinticuatro centésimos por ciento. (0,24 %).-

El Notario, .- Recibí, (firmado), Al Flores.- El Tesorero -

del Consejo Provincial de Pichincha.- (Hay un sello en el que

se lee: " Consejo Provincial de Pichincha.- Alcabalas y Regis-

tros.- PAGADO ")".- ---- " JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Alca-

balas.- Número: cero cero dos mil trescientos ochenta y nueve.-

- UNO.- Por: setenta y dos sucres.- Quito, a veintidós de diciem-

bre de mil novecientos sesenta y seis.- Recibí de Abraham Co-

hen Hess la cantidad de setenta y dos sucres, por el Impuesto

del Medio por Ciento para Defensa Nacional, por un contrato -

de venta, según Aviso número mil ciento once (N° 1.111) del

Notario doctor Vintimilla que otorga Abraham Cohen Hess, a fa-

vor de... de ... situado en la parroquia ..domiciliada en Qui-

to... del cantón ... Provincia de Pichincha, por la cantidad -

de sesenta mil sucres.- (firmado), J. E. Espinosa.- Jefe -

Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional . -

(Hay un sello en el que se lee: " Jefatura de Recaudación.-

CANCELADO.- Junta de Defensa Nacional")".- ----"RECIBO PARA -

EL CONTRIBUYENTE - UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- Uno - R. tres-

cientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis.-

MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones

de Pichincha.- Fecha: - diciembre - veintidós- sesenta y seis.-

Recaudación Directa.- Nombre: COHEN HESS ABRAHAM.- Por concep-

to de: Escritura de constitución de Compañía a favor del con-

signante, por sesenta mil sucres.- Notario: Manuel Vintimilla.-

Código: ciento un mil ciento treinta.- Año: sesenta y seis.-

1 Rubro: TIMBRES FISCALES.- Valor: trescientos sesenta sucres.-
 2 Total: trescientos sesenta sucres.- Son: trescientos sesenta
 3 sucres.- S. de P. Liquidador.- (Hay un sello en el que se -
 4 lee: " Jefatura de Recaudaciones de Pichincha.- Tres.- Veinti-
 5 dós - Diciembre - Mil novecientos sesenta y seis.- Tres.- Ga-
 6 briel Haro") Jefe de Recaudaciones o Recibidor".- --- " E M -
 7 P R E S A M U N I C I P A L D E A G U A P O T A B L E.-
 8 IMPUESTO ADICIONAL DEL UNO POR CIENTO (1 %) .SOBRE -
 9 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE.- Partida Presupuestaria nú-
 10 mero: ... - Por: - ciento cuarenta y cuatro sucres (S/. 144,
 11 00).- N ú m e r o : - cuatro mil ochocientos ochenta y cua-
 12 tro (N° 4.884).- De conformidad con el artículo primero, -
 13 letra g) del Decreto Legislativo de veintidós (22) de octu-
 14 bre, de mil novecientos cuarenta, publicado en el " Registro -
 15 Oficial." número cincuenta y uno (51) del primero de Noviem-
 16 bre del mismo año, el señor CONSTITUCION DE SOCIEDAD, /la suma
 17 de ciento cuarenta y cuatro sucres, por concepto del impuesto
 18 adicional arriba indicado, sobre la cantidad de sesenta mil -
 19 sucres, valor del contrato de compraventa del inmueble ubica-
 20 do en : Quito, cero veinticuatro centésimos por ciento (0, -
 21 24 %), Ley de Régimen Municipal, Compañía " DISTRIBUIDORA -
 22 CONSON LIMITADA ", ante el Notario: - doctor Vintimilla.- -
 23 Quito, a veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos -
 24 sesenta y seis (1.966).- TMM.- El Director del Departam-
 25 ento Financiero.- (firmado), J. Endara S.- El Jefe de -
 26 Rentas, (firmado), Molina M.- El Tesorero Municipal del -
 27 Cantón.- -- (Hay un sello en el que se lee: - " EMPRESA -
 28 MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- Pagado.- Diciembre - veinti-

trés - Mil novecientos sesenta y seis.- Recibidor")".- Enmen-
 dado: permitidas- beneficios- devolver- capital- las- tomarán-
 constitutivo- conmigo- Abraham- Vale.- Entrelíneas: de- adeu-
 da- Vale. *[Signature]*

Se otorgó ante el Notario doctor

Manuel Vintimilla Ortega, cuyo archivo se halla actualmente
 a mi cargo; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA,
 en ocho fojas útiles, firmada y sellada, en Quito, a trece de
 diciembre de mil novecientos setenta y cinco.-

El Notario



[Signature]

Dr. Vladimiro Villalba
 ABOGADO